Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-032-JNCI-2026**

Entre los suscritos a saber, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, identificada con NIT 830.026.324-5, representada legalmente por **VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.469, debidamente facultado para celebrar contratos con base en la Certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra**, COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS** con nit **830070346-3,** representado legalmente por **CARLOS JULIO MARIN,** identificada con cédula de ciudadanía No. **79450776**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** para ser ejecutado en la ciudad de Bogotá, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con la disposición contenida el artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificatorio del artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de calificación de Invalidez es "un organismo del sistema de la seguridad social integral del orden nacional, de creación legal, adscritas al ministerio del trabajo con personería jurídica, privado, sin ánimo de lucro, interdisciplinario, sujeta a Revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica de los dictámenes periciales, cuyas decisiones son obligatorias."

Lo anterior, se ratificó en el artículo 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, estableciendo la naturaleza de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez:

> "(...) Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo(...)".

En ese mismo sentido, el Artículo 142 del Decreto Ley No. 019 de 2012 que modificó el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, dispuso con precisión la competencia y jerarquía funcional de la Junta Nacional de Calificación de invalidez para la determinación de las contingencias en el Sistema de Seguridad Social, así:

> "Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-032-JNCI-2026**

> Profesionales - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales."

Ahora bien, conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el director administrativo y financiero de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ tiene la función de servir como ordenador del gasto y representante legal.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) en aras de garantizar su funcionamiento, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología, quien es la encargada de proveer a la JNCI de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, que dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requiere estar alineada en la medida de lo posible con la evolución tecnológica que se vaya dando en cada uno de sus componentes.

En ese sentido, teniendo en cuenta los avances significativos en materia de eficiencia administrativa, participación y servicios al ciudadano por medios electrónicos, y la evolución constante de la sociedad y el avance del país hacia una economía digital caracterizada por factores como el conocimiento, la digitalización de la información, la interconexión y la innovación; y en aras de promover una adecuada gestión interna y un buen relacionamiento con el ciudadano, resulta necesario para la entidad la contratación de la adquisición (renovación) de la licencia Manage Engine Servicedesk Plus Professional Cloud por UN (01) año y paquete de soporte técnico especializado para la optimización de la mesa de ayuda de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI).

Con el fin de atender la necesidad de adquirir el licenciamiento ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud por un (1) año, así como un (1) paquete de soporte técnico especializado (Optimization & Support Pack), se requiere contar con el servicio de acompañamiento para la migración, configuración y puesta en marcha de la solución. Este soporte incluye la atención de incidentes y solicitudes, con el objetivo de garantizar que la plataforma se mantenga siempre optimizada, bajo un esquema de disponibilidad 8x5, con un límite de 10 horas válidas por un (1) año o hasta agotarlas.

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

Es importante resaltar que la mesa de ayuda de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) requiere un proceso de mejora continua, y que el software ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud se reconoce ampliamente por su capacidad de optimizar la gestión de incidentes, solicitudes y problemas, al proporcionar una plataforma centralizada, ágil y eficiente.

Por lo anterior, se detallan algunas características de ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud:

• Mejora en la eficiencia operativa.
• Mejora en la satisfacción del usuario.
• Optimización de recursos.
• Cumplimiento y controla.

Justificación de la necesidad

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) requiere realizar la renovación del licenciamiento de ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud, plataforma que actualmente utiliza para la gestión de incidentes, solicitudes y requerimientos de la Mesa de Ayuda. La renovación tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio, conservar la información y configuración existente y mantener las capacidades de gestión y control de los servicios de tecnología, evitando afectaciones en la atención a los usuarios y en la operación de la Unidad de Tecnología.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS (VALUIT) el proveedor exclusivo en territorio nacional de Manage Engine para la JNCI, de acuerdo su página web: https://www.manageengine.com/latam/partners.html y correos electrónicos del 09/09/2026 enviados por IT Consultants Colombia S.A.S e Interlan, que expresa no estar autorizado por ManageEngine para atender a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI). Se establece que COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS (VALUIT) es el único proveedor que puede ofrecer el software ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud con un ajuste específico para la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) que se adecua a los procesos y al árbol de servicios.

Por consiguiente, COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS (VALUIT) es el único que puede garantizar la renovación del software ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud.

En consecuencia, la presente necesidad no corresponde a la adquisición de una solución tecnológica nueva, sino a la renovación de un servicio existente que resulta necesario

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

para dar continuidad a la operación institucional. La renovación permitirá conservar la plataforma actualmente implementada, mantener el acceso a sus funcionalidades y evitar los riesgos asociados a la interrupción del licenciamiento o a una eventual transición de proveedor, tales como pérdida de conocimiento sobre la configuración, reprocesos de parametrización, dificultades en la atención de incidentes y posibles afectaciones a la continuidad operativa.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MANAGEENGINE SERVICEDESK PLUS PROFESSIONAL CLOUD POR UN (01) AÑO Y PAQUETE DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA MESA DE AYUDA DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (JNCI)."

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.1. Obligaciones de la Junta Nacional

La Junta Nacional se obliga a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato.
5. Verificar que el contratista entregue todos los documentos necesarios para la ejecución y pago del contrato de acuerdo con la guía de contratación de la entidad, así como también la verificación de facturación electrónica.
6. Formular por escrito a través del supervisor las sugerencias sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

2.2. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Junta de Calificación de Invalidez a:

2.2.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada.
2. Prestar con oportunidad el objeto de contrato en los plazos pactados.

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Junta Nacional en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones realizadas.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Suscribir la garantía única de cumplimiento.
7. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
8. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstaculizaciones.
11. Mantener a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
13. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la JNCI, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

15. Informar a la JNCI, una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales con el aval del supervisor del contrato según corresponda.
17. Colaborar con la JNCI en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, así como cualquiera que sea requerida.
18. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

2.2.2 Obligaciones Específicas:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, con las siguientes:

1. Entregar el certificado de la Licencia ManageEngine Servicedesk Plus Professional Cloud por UN (01) año dentro del término de ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas a nombre de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
2. Entregar los manuales de uso actualizados que correspondan a la versión del software.
3. Orientar a la JNCI durante la ejecución y vigencia del licenciamiento, en la solución de problemas específicos que se presenten en la instalación y utilización del software.
4. Reportar mensualmente las actividades realizadas para la oportuna prestación del servicio y ejecución del contrato, según corresponda
5. Garantizar la orientación de la(s) persona(s) para el uso adecuado del programa, con el fin de que el usuario pueda resolver cualquier inconveniente.
6. Realizar la renovación del software a partir del día siguiente del vencimiento de la licencia actual.
7. Prestar una oportuna atención en el paquete de soporte técnico especializado para la atención de incidentes y/o solicitudes.

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

8. Cumplir los ANS que se establecen en el anexo 1 “Condiciones de soporte Herramientas ManageEngine
9. El proveedor deberá garantizar que la licencia incluye soporte técnico, actualizaciones automáticas durante su vigencia, y cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos por la entidad.

2.3. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

a) Utilizar la información suministrada o recopilada para actividades diferentes a las propias del objeto del contrato, ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
b) Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra **EL(LA) CONTRATISTA** en sus labores contra **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, el personal directivo, empleados o sus superiores, clientes o proveedores.

CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo con la propuesta remitida por el contratista:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA SOLICITUD	CANTIDAD
Licencia ManageEngine Servicedesk Plus Professional Cloud UN (01) año	1
Optimization & Support Pack Paquete de soporte técnico especializado para la atención de incidentes y/o solicitudes y en este caso para la migración, configuración y puesta en marcha para realizar todo el acompañamiento con el objetivo que la solución siempre este optimizada, en un horario 8x5, límite de 10 Horas validas por un (1) año o hasta agotar las horas asignadas.	1

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **UN (01) AÑO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es suscripción y aprobación de garantías.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, y sin lugar a indemnización, en caso de que, por disposiciones legales, administrativas o por cambios en la estructura institucional del sistema de calificación de invalidez, se suprima, elimine, disuelva o deje de operar total o parcialmente la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ya sea en sus Salas Principales o en sus Salas de Descongestión.

La terminación operará exclusivamente respecto de las horas de soporte técnico no consumidas, siempre que las mismas no hayan sido utilizadas, a partir de la fecha en que se haga efectiva dicha supresión o cese de funcionamiento, bastando para ello una

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

comunicación escrita por parte de la entidad contratante, acompañada del acto administrativo o documento que acredite tal situación. En este caso, únicamente se reconocerán las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación.

La licencia ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud deberá ser contratada y pagada en su totalidad, por un período de vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de activación de la licencia. El pago de la licencia será de carácter no reembolsable y no podrá ser objeto de prorrateo, por lo que, una vez activada, el Contratante no tendrá derecho a solicitar la suspensión, terminación o cancelación anticipada de la licencia con fundamento en la no utilización total o parcial del servicio, ni a exigir la devolución, compensación o reconocimiento de suma alguna correspondiente al período de vigencia restante. En consecuencia, la falta de utilización total o parcial de la licencia durante su período de vigencia no dará lugar a devolución, descuento, compensación, crédito ni reconocimiento económico alguno a favor del Contratante.

CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato la ejecución será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Para la sede de las Salas Principales, en la avenida carrera 19 N° 102 –53 Edificio Clínica la Sábana Piso 1.

CLAUSULA SEXTA – VALOR: El valor total asignado para el presente proceso corresponde hasta por la suma **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($10.055.948,00)** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos en que incurra el serán de su propia cuenta y riesgo. La Junta Nacional de Calificación de Invalidez no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Además, el contratista deberá tener en cuenta que el valor del presente contrato incluye todas las tasas de impuestos, tasas y contribuciones que hubiese a lugar.

CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez pagará de la siguiente forma:

- Máximo 30 días después de radicada la factura.

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para el efecto se deberá adjuntar:

1. Factura electrónica.
2. Certificación bancaria
3. Rut
4. Cámara de Comercio
5. Allegar las Planillas de Seguridad Social de acuerdo con la vinculación del equipo mínimo requerido (Tipo I o Tipo E) para la ejecución del contrato y la respectiva Certificación de Aportes Parafiscales debidamente suscrita por el Contador y/o Revisor Fiscal de acuerdo con la normativa contable aplicable, en conjunto con el informe emitido por el supervisor del contrato.
6. Constancia de la factura radicada en el área de contabilidad de la entidad y en el aplicativo SECOP II.
7. La entidad realizará un solo pago a la recepción de los productos a satisfacción de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se deberá acompañar con el informe de supervisión en donde se describa el cumplimiento de las obligaciones.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y radica en el área de contabilidad de la entidad en el correo electrónico facturacionproveedores@juntanacional.com, y publicada en el aplicativo SECOP II, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para financiar el presente proceso para la sede principal de la Junta Nacional se derivan del certificado de disponibilidad presupuestal No. 014 del rubro presupuestal denominado *Licencia Office 365, Digital Medic, otras*, el cual tiene una asignación actual de **DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($10.100.000).**

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-032-JNCI-2026**

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	CONSTANCIA DE RESPALDO ECONOMICO	FORMATO	
		FO-UCO-23	
		14/08/2026	V.1.1

FECHA DE SOLICITUD: 08/09/2026					
FECHA ESPERADA DE EJECUCION: Septiembre					
TIPO DE SOLICITUD:	COMPRA DE BIENES	X	PRESTACION SERVICIOS		
SOLICITANTE: Cesar Andres Pachon Gordillo					
CARGO: Coordinador de Soporte y Aplicaciones					
UNIDAD: Tecnologia					
LIDER UNIDAD: Juan Ricardo Lopez Quintero					
FUENTE DE RECURSOS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:		X	REMANENTES /PROYECTOS		
RUBRO:	Licencia Office 365, Digital Medic, otras				
SUBCENTRO:	Licencias Mesa ayuda - Service desk				
VALOR ASIGNACIÓN:	$ 12.500.000				
VALOR EJECUTADO	$ 0				
VALOR DISPONIBLE	$ 12.500.000				
VALOR ESTIMADO:	$ 10.100.000				
OBJETO DE CONTRATO	ADQUISICIÓN (RENOVACIÓN) DE LA LICENCIA MANAGEENGINE SERVICEDESK PLUS PROFESSIONAL CLOUD POR UN (01) AÑO Y PAQUETE DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA MESA DE AYUDA DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (JNCI).				
Consecutivo de constancia de respaldo economico:	014				

Ana Paola Montaño Cañón
Firmado digitalmente por Ana Paola Montaño Cañón
Fecha: 2026.09.09 11:14:05 -05'00'

FIRMA APROBACIÓN CONTADORA

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Soporte y Aplicaciones de la entidad o a quien designe el representante legal como supervisor.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, sus lineamientos anexos y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

A. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a) Revisar el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**, haciendo las recomendaciones pertinentes.
b) Certificar sobre el cumplimiento del contrato, a satisfacción, mediante informe de supervisión y dar el visto bueno para el pago de los servicios.
c) Ejercer la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normativas aplicables a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
d) Informar a la unidad de gestión contractual en caso de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DÉCIMA. - EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA: De acuerdo con el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se hace necesario que se constituya a favor de la entidad, **garantía única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-032-JNCI-2026**

10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.[1]

10.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el 20% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. Así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procedimientos internos que haya lugar.

Las garantías deben ser aprobadas por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Sin la aprobación de estas no es posible suscribir el acta de inicio del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses, previstas en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables a la materia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -ACTA DE TERMINACIÓN: Una vez, cumplidas todas las obligaciones contractuales por parte del contratista y previo informe final de supervisión la Junta Nacional de Calificación, procederá a levantar acta de liquidación y terminación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado sin lugar a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a.- Por mutuo acuerdo entre las partes;

b.- Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones derivadas del objeto contractual;

[1] Se entenderá por cumplimiento de este contrato todas las disposiciones aquí descritas y las de sus anexos integrantes, especialmente, pero sin limitarse, el acuerdo de confidencialidad en cuyo caso este sea transgredido será causal de reclamación de la garantía constituida.

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

c.- Cumplimiento del objeto y plazo pactado, sin que opere prorroga;

d.- Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y oportuna ejecución del objeto contractual, o el cumplimiento de las obligaciones de una o ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El Contratante y El Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento del objeto del presente contrato, en especial no entregará ni divulgará a terceros, información calificada por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** como confidencial o reservada. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,** durante su permanencia en el cargo ni después de la fecha de su retiro en un plazo de veinte (20) años, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información, contenidas en **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** (anexo).

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

LAS PARTES se rigen por el principio de reciprocidad y buena fe en materia contractual y por tanto EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incluido en ninguna lista de sancionados, terroristas o entidades relacionadas con actividades ilícitas a nivel nacional e internacional. Así mismo, LAS PARTES se hacen responsables de realizar frente a las personas con quien tengan relación contractual de cualquier naturaleza, la debida

Zoho Sign Document ID: 380992A9-IUTH-5RNYIB-ACFGHB0-KYB6_B_Z9EBPESDH1REHU4A

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-032-JNCI-2026**

diligencia para mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesto.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar consultas periódicas en listas de lavado de activos, sancionados y terroristas nacionales o internacionales pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de esta cláusula. En caso de que el futuro CONTRATISTA sea identificado en alguna de estas listas durante la vigencia del contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES: declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni LAS PARTES ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, ni incurren en alguna de las categorías de lavado de activos ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Conforme a lo anterior, podrá cualquiera de LAS PARTES dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, por: i) La inclusión de alguna de LAS PARTES , socios, administradores o subcontratistas, en los listados de cualquier autoridad local o extranjera como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, y/o ii) La condena de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores o subcontratistas, por parte de las autoridades competentes, en cualquier proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO el presente contrato se firma por ambas **PARTES** el día 23 de septiembre de 2026.

EL CONTRANTE:

Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/09/25 08:09:10:270

VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Representante Legal
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

EL CONTRATISTA

CARLOS JULIO MARIN
Representante Legal
COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS